

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control:	REPETICIÓN
Radicado:	11001 33 36 034 2014 00414 00
Demandante:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
Demandado:	JOSÉ DOMINGO GÓMEZ CORDOBA
Asunto:	NOMBRA CURADOR

Una vez revisado el expediente, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Teniendo en cuenta que en providencia del 14 de marzo de 2019, esta Judicatura ordenó a la parte actora realizar emplazamiento del demandado JOSÉ DOMINGO GÓMEZ CORDOBA (fol. 121, c.1.); carga que fue debidamente acreditada, con la publicación realizada el día 24 de marzo de 2019, en el periódico El Tiempo (fol. 133, c.1) y como quiera que la Secretaría de esta Sede Judicial efectuó la inclusión en el registro Nacional de Personas Emplazadas del aludido demandado, tal y como consta a folios 134 y 135 del cuaderno principal, sin que el mismo compareciera al proceso, se **entiende surtido el emplazamiento para el aludido ciudadano.**

Como consecuencia de lo anterior, se designa como curador *ad litem* del demandado JOSÉ DOMINGO GÓMEZ CORDOBA al abogado **WILLIAM DE JESÚS VELASCO ROBERTO** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.236.249 y portador de la tarjeta profesional 76.461 del Consejo superior de la Judicatura. El cual podrá ser notificado en la dirección carrera 12 B No. 9-20 oficina 305 en Bogotá o en el correo electrónico abogadoswvr@hotmail.com

Por Secretaría **comuníquese** su designación y forzosa aceptación a la aludida abogada, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, conforme con lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, además de su carga procesal de notificarse del auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería como apoderada de la parte actora, a la abogada Lady Johanna González Pinzón, en los términos del poder obrante a folio 124 del expediente.

TERCERO: Adviértase a las partes que, toda actuación que se adelante en el presente trámite mientras dure la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, generada por el COVID -19, se deberá allegar únicamente al correo

electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y por ningún motivo se allegue en forma física.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Guzman M

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 34 de fecha 6 de julio de 2020 fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.


GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

